



Código de ética

Versión revisada, abril de 2025

(Aprobado por la Asamblea General de la FIAF el 1 de mayo de 2025)

Preámbulo

El patrimonio cinematográfico – que incluye obras cinematográficas, documentos y artefactos relacionados con el cine, así como conocimientos sobre su fabricación, contexto, difusión y recepción – forma parte del patrimonio cultural mundial.

La Federación internacional de archivos fílmicos (FIAF) es una red de organizaciones sin ánimo de lucro guardianas del patrimonio cinematográfico mundial. Estas instituciones y su personal colaboran en base a los principios de mutualidad y reciprocidad formulados en los Estatutos y reglamentos de la Federación.

Actuando con integridad y guiados por criterios profesionales, los afiliados a la FIAF y su personal reconocen que su principal compromiso es proteger este legado para compartirlo con las generaciones actuales y transmitirlo a generaciones futuras. Los afiliados a la FIAF tienen la obligación de poner sus colecciones a disposición del estudio, la exposición y el acceso público, siempre que estas actividades no comprometan dicho compromiso.

Los afiliados a la FIAF, y quienes trabajan en estas instituciones, tienen la obligación de tratar a todos sus colegas, creadores, investigadores y miembros del público con el debido respeto, cuidado y dignidad. Los afiliados a la FIAF actuarán de forma responsable con las personas representadas o descritas en sus colecciones, así como con las comunidades, la sociedad y el medio ambiente.

Este Código de Ética define los principios y valores fundamentales por los que se rigen los afiliados a la FIAF y describe las prácticas profesionales que se esperan de los empleados de las instituciones de la FIAF.

1. Colecciones

- 1.1 Los afiliados a la FIAF tienen el deber de respetar y salvaguardar la integridad de las colecciones a su cargo, incluidas las versiones múltiples, y de protegerlas de cualquier forma de manipulación, distorsión, falsificación o censura. Tratarán de documentar y preservar el contexto histórico, jurídico, administrativo y tecnológico de sus colecciones y de los objetos individuales.
- 1.2 Los afiliados a la FIAF no comprometerán la supervivencia a largo plazo de los materiales que custodian en aras de una explotación a corto plazo. Negarán el acceso a materiales únicos si con ello se pone en peligro su conservación.

- 1.3 Los afiliados a la FIAF almacenarán todas sus colecciones en las mejores condiciones posibles. Si dichas condiciones no son óptimas, se esforzarán por mejorarlas. También deberían comprometerse a evaluar los riesgos y a prepararse ante catástrofes.
- 1.4 Al restaurar o copiar elementos de sus colecciones, los afiliados a la FIAF no alterarán las obras y se atenderán al principio de reversibilidad. Todas las decisiones e intervenciones deberán ser fielmente documentadas y se pondrán a disposición del público.
- 1.5 Al emprender trabajos de restauración, los afiliados se esforzarán únicamente por reducir las imperfecciones causadas por la manipulación o por el paso del tiempo. Dentro de las posibilidades técnicas disponibles, los nuevos elementos de conservación respetarán las características de los materiales originales.
- 1.6 Los afiliados a la FIAF reconocen el derecho de los creadores y titulares de derechos a realizar nuevas versiones de sus obras. Sin embargo, a la hora de restaurar, los afiliados deberán resistir cualquier tentación o presión para modificar deliberadamente la obra. No deben utilizarse como argumento las intenciones de los creadores, manifiestas o no.
- 1.7 La restauración y la reconstrucción no son actos de creación. El resultado de tales actividades no se considera una obra nueva.
- 1.8 Los afiliados a la FIAF respetarán el dominio público y abogarán por el libre uso de las obras de dominio público.
- 1.9 Los afiliados a la FIAF resistirán las presiones para retirar o destruir elementos de sus colecciones, o para rechazar o aceptar nuevos ítems, por cualquier motivo ajeno a la política de colecciones de sus instituciones.
- 1.10 Los afiliados a la FIAF no destruirán elementos innecesariamente, ni siquiera cuando hayan sido conservados o protegidos mediante copia.
- 1.11 Los afiliados a la FIAF expondrán sus colecciones respetando la autenticidad de la presentación original y las características técnicas de la obra. Su objetivo será mostrar las obras en sus formatos originales.
- 1.12 Los afiliados de la FIAF facilitarán información técnica e histórica adecuada sobre el objeto expuesto o puesto a disposición, especialmente cuando la obra no se muestre en uno de sus formatos originales.

2. Conducta

- 2.1 Los afiliados a la FIAF y quienes trabajen en estas instituciones actuarán con espíritu de colaboración. Tratarán con respeto y cordialidad a los colegas de sus propias instituciones y de instituciones afines y lucharán contra cualquier tipo de prejuicio o discriminación.

- 2.2 Los afiliados a la FIAF proporcionarán un entorno de trabajo seguro a sus empleados y subcontratistas y tomarán las medidas necesarias para garantizar que sus actividades no pongan en peligro su salud.
- 2.3 Los afiliados a la FIAF garantizarán la competencia profesional de su personal y se esforzarán por ofrecer oportunidades de formación y desarrollo profesional con regularidad. Garantizarán el intercambio proactivo de conocimientos y competencias dentro de sus propias instituciones y con otras similares.
- 2.4 Los afiliados a la FIAF deben asegurarse de que su personal pueda expresar libremente sus preocupaciones. Aunque el personal de los afiliados debe respetar las políticas y procedimientos de su institución, pueden oponerse legítimamente a prácticas que se perciban como perjudiciales para las colecciones, la propia institución o la profesión en su conjunto.
- 2.5 Los afiliados a la FIAF y quienes trabajan en estas instituciones no participarán a sabiendas en la difusión de información falsa o engañosa y no ocultarán intencionadamente información relacionada con sus colecciones o áreas de especialización (salvo cuando esté en juego la confidencialidad de un tercero).
- 2.6 El uso no atribuido o no reconocido de los resultados del trabajo o la experiencia de otra entidad o persona, así como los abusos de confianza, se consideran infracciones graves de las normas profesionales.
- 2.7 Los afiliados a la FIAF y quienes trabajen en estas instituciones no harán un uso indebido de la información o los materiales que se les faciliten. No copiarán materiales pertenecientes a otra entidad sin autorización.
- 2.8 Al facilitar el acceso a sus colecciones, los afiliados a la FIAF respetarán la legislación vigente y la propiedad intelectual.
- 2.9 El personal que trabaje en una institución afiliada a la FIAF no realizará actividades que puedan competir o entrar en conflicto con las de su institución, como crear una colección privada de materiales que se superpongan a los recogidos por la institución, traficar con objetos de la colección, aceptar un interés financiero en una organización que suministre bienes o servicios a la institución, u obtener servicios de ella; o recibir cualquier otro beneficio personal de dicha organización.

3. Comunidad

- 3.1 Los afiliados a la FIAF reconocen que sus colecciones constituyen un legado importante y que sus instituciones trabajan en beneficio de todos.
- 3.2 Los afiliados a la FIAF deben promover la confianza, la apertura, la libertad de expresión, el civismo, la diversidad, la tolerancia y el respeto. Deberían luchar contra cualquier tipo de discriminación, prejuicio y desigualdad.

- 3.3 Los afiliados a la FIAF deben dar el mayor acceso posible a las colecciones y a la información sobre las mismas. Prestarán un servicio imparcial a todos.
- 3.4 Siempre que sea posible y seguro, los afiliados a la FIAF permitirán el acceso a los objetos originales para su investigación.
- 3.5 Si bien la observancia de los principios enumerados en el presente Código puede hacer imposible proporcionar siempre acceso a los objetos de la colección, los afiliados a la FIAF y su personal reconocen que el público tiene derecho a solicitar acceso, y tienen derecho a ser tratados con cortesía incluso cuando no sea posible satisfacer dichas solicitudes.
- 3.6 Los afiliados a la FIAF deben ser conscientes de que sus colecciones pueden contener obras de importancia cultural para las comunidades representadas o descritas en dichas obras, o para las comunidades de las que proceden. Deben buscar activamente la colaboración con estas comunidades en la definición y promoción de estrategias adecuadas para investigar la procedencia, preservar, contextualizar y facilitar el acceso a dichas obras.
- 3.7 Los afiliados a la FIAF deben garantizar que se respeten la dignidad y los derechos morales de las personas representadas en los materiales de sus colecciones. Conscientes del riesgo de uso indebido, los afiliados a la FIAF lo tendrán muy en cuenta a la hora de conservar, difundir o facilitar otras formas de acceso, incluso si las obras son de dominio público o no están protegidas.
- 3.8 Los afiliados a la FIAF reconocen la importancia de restituir obras y objetos a sus comunidades o países de origen, siendo conscientes de que estas obras u objetos pueden formar parte de más de un patrimonio cultural o nacional. Con espíritu de colaboración, deben iniciar el diálogo con estas comunidades o países y atender las solicitudes legítimas de restitución, garantizando que la conservación a largo plazo de los materiales en cuestión no sea comprometida.
- 3.9 Los afiliados a la FIAF se abstendrán de adquirir material de archivo de territorios con infraestructuras limitadas. La falta de recursos técnicos, humanos y financieros no será pretexto para que afiliados con más recursos se apropien y se apoderen de colecciones y objetos del patrimonio cinematográfico pertenecientes a otros.
- 3.10 Con el fin de proteger el medio ambiente y la comunidad, los afiliados a la FIAF manipularán las mercancías peligrosas y el material nocivo para la salud de forma responsable, y se asegurarán de que se apliquen estrictas normas de salud, seguridad y accesibilidad para todos.
- 3.11 Los afiliados a la FIAF se esforzarán por reducir su impacto medioambiental y optarán por soluciones sostenibles siempre que sea posible.

Nota final

Por su inspiración original, este documento debe mucho a David Francis, quien en 1993 sugirió por primera vez que la FIAF debería elaborar un código de ética y que la condición de miembro debería determinarse por la adhesión a dicho código en lugar de por la conformidad con las definiciones formales de los Estatutos y el Reglamento. El proyecto está igualmente en deuda con Ray Edmondson, que a lo largo de la década de los noventa desarrolló una filosofía del archivo audiovisual (*A Philosophy of Audio-Visual Archiving*). Aunque ninguno de los dos participó directamente en la redacción del *Código de ética de la FIAF*, su influencia fue esencial y se reconoce con gratitud. La primera edición del *Código* fue redactada por Roger Smither, en su calidad de secretario general de la FIAF. Fue perfeccionado mediante consultas, primero en 1995/96, con Hoos Blotkamp, entonces jefe del Grupo de Trabajo sobre el Futuro de la FIAF, y más tarde con Gabrielle Claes. En abril de 1997, el *Código* fue examinado en una sesión de intercambio de ideas del Comité Ejecutivo, y debatido en la Asamblea General de Cartagena (Colombia). El texto definitivo de la primera versión se redactó en colaboración con Clyde Jeavons y se aprobó en el Congreso de Praga de 1998.

Cambios significativos en nuestro campo y en la sociedad en general han hecho inevitable una revisión del *Código de Ética*. Iniciado por Michael Loebenstein, en su calidad de secretario general, el proyecto fue presentado al Comité Ejecutivo y debatido por el mismo. Tras estudiar las directrices éticas de otras asociaciones y federaciones mundiales de patrimonio, el proyecto de revisión fue presentado y aceptado por la comunidad durante el Forum del 2º Siglo (2CF) del Congreso de 2022 en Budapest. Para que fuera lo más democrático e inclusivo posible, se consultó en línea a los afiliados y se les invitó a participar en sesiones de intercambio de ideas. En febrero-marzo de 2023 se celebraron cinco de estas sesiones, a las que asistieron 15 colaboradores, que se enumeran a continuación. El resultado se presentó durante el 2CF en el Congreso de 2023 en Ciudad de México, tras lo cual se formó un grupo reducido de editores para redactar un *Código de Ética* revisado basado en las ideas expresadas por los colaboradores y la comunidad. Un primer borrador fue compartido con los colaboradores antes de que los cambios más significativos fueran presentados y discutidos durante el 2CF en el Congreso 2024 en Bangkok. Esto permitió al Grupo Editorial distribuir un borrador completo (en inglés, francés y castellano) a las Comisiones y Agrupaciones Regionales de la FIAF. Basándose en los comentarios recibidos, el Grupo Editorial elaboró una versión final en febrero de 2025.

Coordinadora del proyecto: Camille Blot-Wellens, con el apoyo de Anna Högner

Grupo editorial: Peter Bagrov, Caroline Fournier, Jeanne Pommeau, Jon Wengström y Camille Blot-Wellens

Colaboradores/as: Lou Burkart, Paolo Cherchi Usai, May Hong HaDuong, Lars Karlsson, Michael Loebenstein, Arike Oke, Donata Pesenti Compagnoni, Arianna Turci, Julia Wallmüller

Traducción al castellano: Itz'iar Gómez Carrasco

Revisión de la versión castellana: Camille Blot-Wellens y Caroline Fournier